

**PROGRAMA DE BECAS FORTALÉCETE
BECAS NACIONALES DE POSGRADO 2022¹**

A. ANTECEDENTES

A partir del año 2008, con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, se inicia una nueva etapa de desarrollo, en el cual la educación es un derecho garantizado, un bien público y un área prioritaria del Estado. Además, se establece su gratuidad inclusive hasta el tercer nivel en el sistema público.

La Carta Magna en el Título II Derechos, el numeral 2 del artículo 11, establece entre otros, que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad.*”

Además, en la Constitución de la República del Ecuador, para el presente programa determina que:

Artículo 26: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área priorizada de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”.

Artículo 343: “*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades*”.

Artículo 344: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior (...)*”.

Artículo 356: “*La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.*”

¹ Bases aprobadas por el Comité de Becas y Ayudas Económicas en sesión ordinaria, según consta en el acta nro. CBAE-005-2022 de 29 de julio de 2022.



El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”.

Así también, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que:

Artículo 5.- *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (...)*
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;*
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y, (...).”*

Artículo 71.- *“Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad (...).”*

Artículo 78.- *“(…) c) Ayudas económicas. - Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...).”*

Artículo 183, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia” y “Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana”.*

De igual forma, el Objetivo 7 y sus Políticas del Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021 – 2025, establecen:

“Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles

Políticas:

(...) 7.4 Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto (...).

(...) 7.4.2. Incrementar la tasa bruta de matrícula en educación superior terciaria del 37,34% al 50,27%.

7.4.3. Disminuir la tasa de deserción en el primer año en la educación superior del 21,84% al 19,89% (...)

(...) 7.4.5. Incrementar el número de personas tituladas de educación superior técnica y tecnológica de 23.274 a 28.756.

7.4.6. Incrementar el número de estudiantes matriculados en educación superior en las modalidades a distancia y en línea de 78.076 a 125.417 (...).”

Mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, por medio del cual, determina en su numeral 1.1.1.1. Las atribuciones y responsabilidades del Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *“e) Aprobar los planes, programas y proyectos en el marco de la educación superior, la formación académica universitaria, politécnica, técnica y tecnológica, el fortalecimiento del talento humano, y la investigación, innovación y transferencia de tecnología”.*

En el numeral 1.2.1.5. Sobre la Gestión de Fortalecimiento del Talento Humano del referido Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Senescyt, establece como atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano: *“f) Proponer y recomendar a la máxima autoridad de la institución, la aprobación de programas becas, ayudas económicas y crédito educativo en el ámbito de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación”.*

Mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2021-048 de 05 de octubre de 2021, y sus posteriores reformas, se expidió el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas que tiene por objeto desarrollar el marco normativo para el fortalecimiento del talento humano a través del otorgamiento de becas y ayudas económicas de conformidad a las competencias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo los programas de becas y ayudas económicas que se realicen mediante cooperación internacional e interinstitucional.

El artículo 5 del mencionado reglamento indica respecto la entidad rectora de la política pública de fortalecimiento del conocimiento, lo siguiente: *“Corresponde a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la rectoría, el diseño, seguimiento y evaluación del fortalecimiento de conocimiento, promoviendo el acceso en igualdad de oportunidades a una educación superior de calidad, que permita la transferencia del conocimiento para la consecución de los objetivos nacionales”.*

El artículo 6 de la norma *ibidem* determina: *“La Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación será la responsable de diseñar, administrar e implementar los programas de becas y ayudas económicas conforme la política pública de fortalecimiento al talento humano que se expida para el efecto, o a las necesidades identificadas y debidamente sustentadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación precautelando tanto los intereses de la ciudadanía como de esta Cartera de Estado”.*

El artículo 11 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, inherente al Comité de Becas y Ayudas Económicas, en el cual se determina que: *“[...] es la instancia resolutoria para la implementación de programas de fortalecimiento del talento humano”.*

Los literales a) y b) perteneciente al artículo 13 del Reglamento *ibidem*; mismo que versa sobre las atribuciones que ostenta el Comité de Becas y Ayudas Económicas, estableciéndose entre ellas:

- “a) Aprobar las bases de los programas de becas y ayudas económicas y sus reformas;*
- b) Resolver sobre la adjudicación de las becas y ayudas económicas financiadas con recursos públicos o mixtos”.*

El artículo 29 del referido Reglamento establece que: *“Las bases de los programas consisten en el instrumento que especifica los términos, condiciones e información relevante de los programas de becas y ayudas económicas, las cuales deberán contener al menos lo siguiente:*



- a) *Objetivo del programa y las entidades que lo financiarán e implementarán, incluyendo los porcentajes de financiamiento de ser el caso;*
- b) *Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas o ayudas económicas;*
- c) *Las modalidades y duración máxima de los programas de estudio que se financiarán;*
- d) *Los componentes, así como las condiciones previas para el otorgamiento de los mismos, con indicación de montos, rubros, y porcentajes de financiamiento;*
- e) *Las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas que desean acceder a una beca o ayuda económica;*
- f) *Los procedimientos aplicables para el otorgamiento de la beca o ayuda económica;*
- g) *El plazo, lugar, horario y forma de entrega de las solicitudes y los formatos o formularios a ser utilizados;*
- h) *Listado de requisitos o criterios que deban cumplir las instituciones de educación superior, institutos de investigación o instituciones de educación continua a efectos de ser elegibles para el otorgamiento de una beca;*
- i) *Obligaciones de las personas becarias o beneficiarias, según lo establecido en el presente Reglamento.*
- j) *Causales para terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca, en caso de incumplimiento de obligaciones, conforme lo establecido en el presente Reglamento. De manera excepcional, se podrá establecer causales adicionales a las previstas en este instrumento; y,*
- j) *Otras especificaciones requeridas para el programa de becas y ayudas económicas, según el caso”.*

El artículo 30 del Reglamento antes mencionado establece que las etapas del proceso de otorgamiento de una beca o ayuda económica son:

- a) *Postulación;*
- b) *Revisión de requisitos;*
- c) *Selección; y,*
- d) *Adjudicación.”*

B. ANTECEDENTES

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ1-2022-0425-MI de 13 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 1 da a conocer que el requerimiento de emisión de certificación presupuestaria para el proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” fue atendido con la certificación presupuestaria nro. 6 de 13 de julio de 2022, por el valor de USD 70.309,33 para la actividad 2.2 Becas para estudios de Cuarto Nivel.

Con memorando nro. SENESCYT-UAFCZ2Y9-2022-0783-M de 13 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 2 y 9 indica que se ha procedido a emitir la certificación presupuestaria nro. UAFCZ2Y9/2022/CM-11 de 13 de julio de 2022, por el valor de USD 2.007.113,37 para la actividad 2.2 Becas para estudios de Cuarto Nivel del proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano”.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ3-2022-0166-M de 12 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 3 informa que el requerimiento de certificación presupuestaria para el proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” ha sido atendido con la certificación presupuestaria nro. CZ3-UAF-2022-006 de 12 de julio de 2022, por el valor de USD 70.520,24 para la actividad 2.2 Becas para estudios de Cuarto Nivel.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UPGECZ4-2022-0098-M de 12 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 4 informa que el requerimiento de certificación presupuestaria para el proyecto de

inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” ha sido atendido con la certificación presupuestaria nro. 9 de 12 de julio de 2022, por el valor de USD 352.264,44 para la actividad 2.2 Becas para estudios de Cuarto Nivel.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ5Y8-2022-0461-MI de 13 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 5 y 8 informa que el requerimiento de certificación presupuestaria para el proyecto “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano” ha sido atendido con la certificación presupuestaria nro. 008, por un monto de USD 880.453,67.

Con memorando nro. SENESCYT-UAFCZ6-2022-0571-M de 13 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 6 informa que emitió la certificación presupuestaria nro. 5 de 13 de julio de 2022, por el valor de USD 70.550,96 para la actividad 2.2 Becas para estudios de Cuarto Nivel del proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano”.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ7-2022-0179-M de 13 de julio de 2022, la unidad financiera de la Coordinación Zonal 7 remitió la certificación presupuestaria nro. 09 de 13 de julio de 2022, por el valor de USD 70.545,89 para la actividad 2.2 Becas para estudios de Cuarto Nivel del proyecto de inversión “Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano”.

Con memorando nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2022-1130-MI de 14 de julio de 2022, la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dio a conocer la certificación presupuestaria nro. 5 para el Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano, a fin de implementar el “Programa de Becas para estudios de Cuarto Nivel”, por un monto de USD 190.242,10.

UNIDAD	NRO. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	VALOR (USD)
Coordinación Zonal 1	6	70.309,33
Coordinación Zonal 2 y 9	UAFCZ2Y9/2022/CM-11	2.007.113,37
Coordinación Zonal 3	CZ3-UAF-2022-006	70.520,24
Coordinación Zonal 4	9	352.264,44
Coordinación Zonal 5 y 8	8	880.453,67
Coordinación Zonal 6	5	70.550,96
Coordinación Zonal 7	09	70.545,89
Planta Central	5	190.242,10
Total		3.712.000,00

C. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El programa de “Becas Fortalcete 2022” tiene por objetivo conceder becas a personas naturales en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador, que vayan iniciar o hayan iniciado sus estudios en el año 2022, en programas de posgrado en instituciones de educación superior públicas del país acreditadas, dentro de las áreas de conocimiento priorizadas en el marco de los objetivos nacionales de desarrollo, considerando criterios de vulnerabilidad social, pertinencia, excelencia y equidad territorial para el otorgamiento de la beca.

D. ÁREAS DE CONOCIMIENTO

El programa de “Becas Fortalécete 2022” financiará la realización de estudios de posgrado en instituciones de educación superior públicas del país, en función de la priorización de campos de conocimiento específicos priorizados por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior de la Senescyt, determinados mediante Informe Técnico Nro. SIES-DGATCN-ITINT-2022-044 de fecha 20 de junio de 2022:

CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO
Ciencias naturales, matemáticas y estadística	Ciencias físicas
	Matemáticas y estadística
	Medio ambiente
	Ciencias biológicas y afines
Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	Pesca
	Agricultura
	Silvicultura
	Veterinaria
Salud y bienestar	Bienestar
Servicios	Servicios de seguridad
	Servicios del transporte
Artes y Humanidades	Artes
	Humanidades
	Idiomas

“La Secretaría verificará que los programas de maestría escogidos por las personas postulantes correspondan con las áreas de conocimiento priorizadas para el otorgamiento de becas de cuarto nivel, a partir de lo establecido en cuanto a campos de conocimiento en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la Unesco^{3,4}.”

E. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

El Programa de Becas Fortalécete 2022 financia estudios de cuarto nivel, de conformidad al siguiente esquema:

NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA DE PRGRAMA DE ESTUDIOS: NÚMEROS DE PAO (*)
Maestría	Presencial	Hasta 2 años equivalente a cuatro ⁵ (4) periodos académicos ordinarios PAO ⁶

² De conformidad con el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, emitido mediante Resolución Nro. RPC-SE-13-No.040-2021 por el Consejo de Educación Superior (CES).

³ Manual que acompaña la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 2011. Campos de educación y capacitación 2013 de la CINE (ISCED-F 2013). Instituto de Estadística de la UNESCO, 2014. enlace: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/isced-fields-of-education-and-training-2013-sp.pdf>

⁴ Texto incluido mediante acta nro. CBAE-006-2022 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 11 de agosto de 2022.

⁵ Reglamento de Régimen Académico emitido mediante Resolución Nro. RPC-SO-08-No.111-2019 por el Consejo de Educación Superior (CES), artículo 23 de duración de los programas de posgrado: “Maestría Tecnológica // Duración en PAO // Máx. 3”; “Maestría Académica (MA) con Trayectoria Profesional (TP) // Duración en PAO // Máx. 3”; “Maestría Académica (MA) con Trayectoria de Investigación (TI) // Duración en PAO // Máx. 4”.

⁶ Reglamento de Régimen Académico emitido mediante Resolución Nro. RPC-SO-08-No.111-2019 por el Consejo de Educación Superior (CES), artículo 139 del Periodo Académico Ordinario (PAO): “Las IES implementarán dos (2) periodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario durará entre ochocientos (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. (...)”.

F. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA:

El financiamiento se reconocerá a partir del inicio del programa de estudios, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca.

La beca cubrirá el rubro que se detalla a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Matrícula y colegiatura	Cubre el costo total del programa por concepto de matrícula y colegiatura.	Se considerará el monto establecido en la carta emitida por las instituciones de educación superior. Se realizará un único desembolso con la firma del contrato. Se cubrirá el 100% del costo del programa de maestría, hasta USD \$ 16.000,00	La persona becaria deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas implementado para el proceso: Carta emitida por la institución de educación superior, en la que deberá constar el detalle de los costos de matrícula y colegiatura.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, la persona becaria deberá remitir a la Senescyt, de manera obligatoria, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas implementado para el efecto, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contado a partir de la culminación del programa de estudios:

- Certificado emitido por la institución de educación superior, para la cual se le otorgó la beca, en el que indique la fecha en la cual finalizó todas sus obligaciones académicas objeto de la beca, a fin de realizar la liquidación y finiquito del contrato de beca, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

G. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser beneficiaria del presente programa de becas:

CONDICIONES OBLIGATORIAS		
Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	Haber sido admitido o estar cursando estudios de cuarto nivel en una institución de educación superior pública del Ecuador.	a. Para las personas que van iniciar estudios carta de aceptación a un programa de estudios en una institución de educación superior pública del país, la misma que deberá ser definitiva o podrá estar condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura. La carta deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Nombre del programa de estudios - Modalidad de estudios - Costos de matrícula y colegiatura

		<p>b. Para las personas que hayan iniciado estudios en 2022, certificado de estudios en un programa de cuarto nivel dentro de una institución de educación superior pública.</p> <p>El certificado deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de inicio y culminación del programa de estudios - Nombre del programa de estudios - Modalidad de estudios - Costos de matrícula y colegiatura <p>El certificado deberá ser expedido por la IES y ser suscrito por la autoridad competente.</p>
3.	No contar con un título académico del mismo nivel de formación.	Se verificará con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIESE.
4.	No estar cursando o por iniciar estudios en otro programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca.	La persona postulante deberá realizar una autodeclaración en la que determine que no está cursado o vaya a iniciar estudios en un programa del mismo nivel de formación objeto de la beca , en una institución de educación superior, siendo de responsabilidad exclusiva del postulante, por consiguiente, esta información se considerará como legítima, válida y veraz.
5.	No haber sido persona beneficiaria de una beca financiada al 100% por el Estado ecuatoriano o por fondos mixtos, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del extinto Instituto de Fomento al Talento Humano, a excepción de las personas beneficiarias de programas de educación continua, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, así como aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras entidades.	<p>Para el requisito de no ser beneficiaria de una beca financiada al 100% por parte de gobierno ecuatoriano o por fondos mixtos, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del extinto Instituto de Fomento al Talento Humano; se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Senescyt.</p> <p>Para verificar que la persona postulante, no cuente con otra beca o ayuda económica por otras instituciones o entidades, deberá realizar una declaración a través de la plataforma que la Senescyt establezca para el efecto en la que determine que no ha recibido beca o ayuda económica de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano, siendo de responsabilidad exclusiva del postulante, por consiguiente, esta información se considerará como legítima, válida y veraz.</p>
6.	No mantener obligaciones vencidas con instituciones del sector público.	Se verificará con el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo.
CONDICIONES PARA EL BAREMO DE PRIORIZACIÓN		
Nro.	Requisitos	Documentación de respaldo
1.	Récord académico correspondiente a los estudios cursados para obtener la titulación habilitante.	Copia del récord académico suscrito por la autoridad competente, correspondiente a los estudios cursados para obtener la titulación habilitante, en el que se indique el promedio académico de la carrera.
2.	En caso de presentar condición de vulnerabilidad económica	Se verificará que la persona postulante pertenezca al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", según lo determinado en el Registro Social.
3.	En caso de presentar condición de discapacidad calificada por la autoridad pública competente.	Se verificará en la DINARDAP que la persona postulante tenga discapacidad calificada por la autoridad pública competente.
4.	En caso de pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.	Certificado de Autoidentificación para personas de Pueblos y Nacionalidades emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades
5.	En caso de ser migrante retornado	Certificado de persona ecuatoriana retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
6.	Lugar de Residencia	Se verificará el domicilio de residencia declarado por la persona postulante dentro de la plataforma PUSAK al momento de su postulación

Para postular a una beca dentro de este programa, las personas interesadas no deberán contar con un título del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada. Del mismo modo, la Secretaría verificará que se cuente con el título habitante registrado para la postulación a un programa de cuarto nivel, a través del Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIESE.

H. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde la publicación de las presentes bases “**hasta 09 de septiembre de 2022**”⁷, período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>.

I. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Las personas interesadas en el programa deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar la postulación en línea a través del siguiente enlace <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login> de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes bases del programa.

La dirección de correo electrónico que se utilice en el sistema de postulación será utilizada para las notificaciones de este proceso y demás actos administrativos de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida y veraz para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar la legalidad, validez y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación, en caso de que la información proporcionada, no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de beca será automáticamente rechazada.

2. Revisión y convalidación de requisitos:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de postulación.

“Se verificará que los programas de maestría escogidos por las personas postulantes correspondan con las áreas de conocimiento priorizadas para el otorgamiento de becas de cuarto nivel, a partir de lo establecido en cuanto a campos de conocimiento en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la Unesco.”⁸

Se podrá conceder tres (3) días calendario, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores tipográficos, documentos ilegibles, y de contradicciones o discordancias que causen duda entre la información consignada por la persona postulante y la documentación con la que la respalda, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

No se convalidará la omisión de la presentación de ningún requisito de postulación.

⁷ Texto reformado mediante acta nro. CBAE-006-2022 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 11 de agosto de 2022.

⁸ Texto incluido mediante acta nro. CBAE-006-2022 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 11 de agosto de 2022.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como personas postulantes.

En caso de que una persona no haya completado la entrega de información para su postulación, a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluida del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

3. Selección:

La selección de los postulantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el literal G, respecto a CONDICIONES OBLIGATORIAS, se realizará de conformidad con el orden de prelación del siguiente baremo de priorización, considerando el presupuesto disponible para este programa de becas:

CRITERIO	SUBCRITERIO	VARIABLES	PORCENTAJE PUNTUACIÓN	NOTA CRITERIO	TOTAL
Excelencia académica	Rendimiento académico	Promedio académico del título habilitante, igual o superior a 9,5/10 o su equivalente	100%	30	
		Promedio académico del título habilitante, igual o superior a 9/10 o su equivalente	90%		
		Promedio académico del título habilitante, igual o superior a 8,5/10 o su equivalente	85%		
		Promedio académico del título habilitante, igual o superior a 8/10 o su equivalente	80%		
Inclusión	Vulnerabilidad económica	Pertenece al grupo "pobreza"	100%	15	
		Pertenece al grupo "extrema pobreza"	90%		
		No pobreza / No registrado	80%		
Acciones afirmativas	Condición de discapacidad	Presenta discapacidad permanente igual o mayor al 30%, debidamente calificada	100%	15	
	Pueblo o nacionalidad	Pertenece a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana	100%	15	
	Migrante retornado	Ser migrante retornado	100%	15	
Equidad Territorial	Lugar de residencia	La persona postulante, se domicilia en una de las cinco provincias con menor tasa neta de matrícula de cuarto nivel*: 1. Sucumbios 2. Orellana 3. Santa Elena 4. Morona Santiago 5. Esmeraldas	100%	10	

		Domiciliada en otras provincias	90%	
TOTAL				100

*De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico Nro. SIES-DGATCN-ITINT-2021-074 de fecha 29 de septiembre de 2021.

En el caso de empate técnico se tomará como referencia el siguiente criterio para desempate:

Variable de desempate técnico

CRITERIO	VARIABLES	NOTA TOTAL VARIABLE
Variable de desempate	<u>Género</u> : se priorizará a la persona postulante mujer	2,5

4. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará las becas del presente programa.

La persona titular de la Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará a las personas adjudicatarias la resolución del Comité, a través de las direcciones de correo electrónico que éstos hayan señalado en el sistema de postulación como información legítima, válida y veraz.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria deberá entregar sus documentos habilitantes determinados en estas bases y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los plazos establecidos en el cronograma de las mismas. Si en el transcurso de dicho plazo, la persona adjudicataria no suscribe su contrato de financiamiento y/o no inicia las actividades correspondientes en el periodo establecido por la institución educativa, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que la persona adjudicataria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las personas postulantes que no resulten adjudicadas, tendrán el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del acto administrativo, para impugnar justificadamente los resultados del proceso de validación, selección y adjudicación, ante la máxima autoridad administrativa de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado, quién resolverá motivadamente dentro de un término máximo de treinta (30) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación, en concordancia con lo determinado el Código Orgánico de Administrativo.

5. Cronograma de otorgamiento de la beca⁹:

Detalle del proceso	Responsable	Fechas
Postulación	Personas naturales en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador	Hasta el 09 de septiembre de 2022
Etapas de validación	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 23 de septiembre de 2022

⁹ Cuadro reformado mediante acta nro. CBAE-006-2022 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 11 de agosto de 2022.

<i>Etapa de convalidación</i>	<i>Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas</i>	<i>Tres (3) días calendario desde la notificación de solicitud de convalidación</i>
<i>Selección de personas beneficiarias</i>	<i>Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas (Informe/s de recomendación para la adjudicación)</i>	<i>Hasta el 19 de octubre de 2022</i>
<i>Adjudicación y notificación</i>	<i>Comité de Becas y Ayudas Económicas</i>	<i>Hasta el 26 de octubre de 2022</i>
<i>Suscripción de contratos</i>	<i>Persona adjudicataria – Coordinador Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</i>	<i>Hasta el 22 de noviembre de 2022</i>

Para el proceso de notificación a las personas adjudicatarias, por parte de la Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas se realizará de acuerdo al presente cronograma y se notificará a través del sistema de postulación.

J. ELABORACION DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Las Coordinaciones Zonales de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación solicitarán a las personas adjudicatarias los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento de beca, si fuere el caso, y verificarán de las bases de datos internas de la Senescyt, el cumplimiento de los requisitos especificados en las presentes bases.

a. Requisitos de la persona adjudicataria

Los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados, por parte de la persona adjudicataria, previo a la suscripción del contrato de financiamiento, ante la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente en función del monto máximo establecido en las presentes bases de postulación:

Nro.	Detalle
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía.
2.	Certificado bancario actualizado de cuenta activa, en el cual conste el número y tipo de cuenta personal. No se aceptarán cuentas conjuntas.

La persona encargada por la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para el proceso de suscripción de contrato, realizará lo siguiente:

- Generar el archivo digital y físico con la documentación de la persona adjudicataria.
- Verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca.
- Elaborar, de manera conjunta con la persona adjudicataria, el presupuesto de la beca, conforme a lo establecido en el literal F) Financiamiento y rubro de cobertura de las presentes bases.

b. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias del mencionado programa deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas y en las presentes bases.



La persona responsable solidaria (y su cónyuge, de ser el caso) deberá suscribir el contrato de financiamiento conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases para lo cual deberá cumplir con el siguiente requisito:

Requisito
Exhibir la cédula de ciudadanía.

La Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Senescyt, a través del servidor público encargado generará el archivo digital, y sentará la razón correspondiente. Hará lo mismo cuando la persona responsable solidaria presente copia certificada por notario público.

K. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria, junto con sus cónyuges de ser el caso, deberán suscribir con la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, el contrato de financiamiento en el cual se definirán las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona becaria de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a menos que la persona adjudicataria justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudo comparecer a la suscripción del mismo, de acuerdo a lo determinado en el artículo 30 del Código Civil, así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por el área responsable de la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del término establecido, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria en concordancia artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.

La Senescyt se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control posterior a la firma del contrato.

L. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA:

a) Durante los estudios las personas becarias deberán:

1. Destinar los recursos al objeto de la beca recibida.
2. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando el programa de estudios objeto de la beca.
4. Aprobar el programa de estudios objeto de la beca en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento.
5. Es obligación de la persona becaria justificar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases del programa, el desembolso realizado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de su contrato.
6. Entregar documentación legítima, válida y veraz para el proceso de seguimiento de la beca hasta la firma del acta de finiquito, determinado en estas bases y demás normativa vigente.

b) Una vez finalizados los estudios, las personas becarias deberán:

1. Presentar ante la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas implementado para el efecto, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contado a partir de la culminación de su programa de estudios:
 - a. Certificado emitido por la institución de educación superior pública, para la cual se le otorgó la beca, en el que indique la fecha en la cual finalizó todas sus obligaciones académicas objeto de la beca. El certificado deberá contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

En caso de que el incumplimiento no sea imputable a la persona becaria o beneficiaria se ampliará el plazo hasta por tres (03) meses adicionales.

2. Cumplir con el periodo de compensación para la transferencia de conocimientos por el mismo tiempo de duración de los estudios y de acuerdo con los mecanismos previstos en el artículo 68 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

c) Adicionalmente, de ser el caso, las personas becarias deberán:

1. Informar a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre los cambios o alteraciones referentes al programa de estudios que impliquen modificación a las condiciones contractuales, dentro del periodo académico subsiguiente a la ocurrencia del evento.
2. Informar a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto, en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
3. Dirigir a la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de forma oportuna, las solicitudes que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales.

M. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

Por el incumplimiento de las obligaciones del objeto de la beca, se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca y la persona becaria deberá restituir la totalidad del rubro entregado.

N. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán en la cuenta que para el efecto hubiere señalado la persona becaria, con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante.

Se realizará un único desembolso, con la suscripción del contrato.

O. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del programa de “*Becas Fortalécete 2022*” estará a cargo de Coordinaciones Zonales de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

a nivel nacional conjuntamente con Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

*"Para lo cual, la Coordinación Zonal respectiva, hasta los tres (3) meses posteriores a la suscripción del contrato, deberá validar y verificar con las instituciones de educación superior, que las personas becarias, se encuentren matriculadas en programas de maestría, iniciados en el año 2022."*¹⁰

P. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en estas Bases de Postulación del programa de "Becas Fortalécete 2022", se regirá conforme a lo establecido en:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Instructivo para la ejecución del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Resoluciones de las autoridades de esta Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia.

Q. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación del programa de "Becas Fortalécete 2022", estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de acceso a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional.

1. Anexo 1¹¹

¹⁰ Texto reformado mediante acta nro. CBAE-006-2022 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 11 de agosto de 2022.

¹¹ Anexo 1 eliminado mediante acta nro. CBAE-006-2022 del Comité de Becas y Ayudas Económicas de 11 de agosto de 2022.